

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

233**MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 603 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marina Sarmiento Bueno, contra “Área Flooring, Sociedad Anónima”, “Medición y Control, Sociedad Anónima”, “Cocalim, Sociedad Limitada”, “Aperitivos Medina 3, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado decreto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Marina Sarmiento Bueno, resultan adecuados los siguientes pronunciamientos:

Debo condenar y condeno a “Cocalim, Sociedad Limitada”, a pagar a doña Marina Sarmiento Bueno 1.672,51 euros, más el 10 por 100 de intereses de demora. Todo ello con la responsabilidad legal subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cocalim, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 31 de enero de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.283/13)

